



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Viernes 29 de Julio de 2022

NÚM. 87

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO TEEM-AP-09/2022

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA DIGITAL "IUS-ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN".

ANTECEDENTES

PRIMERO. Reglamento Interno. El veintinueve de mayo de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán¹.

SEGUNDO. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de la Revista Ius-Electoral Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. El once de noviembre de dos mil veintiuno el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorgó el certificado de reserva de derechos al uso exclusivo de la revista digital Ius-Electoral Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Órgano autónomo. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 62, 64, fracción IV, y 262 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo², 4 y 5 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán³, es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Facultades reglamentarias. Atendiendo a lo que establecen los artículos 64, fracción IV del *Código Electoral*; y 6 fracciones IV, XXV y XXVI del *Reglamento Interno*, así como apartado 1, numerales 4 y 24 del Manual de Organización del *Tribunal*, el Pleno está facultado para expedir los Acuerdos, Lineamientos, Manuales e Instructivos

1 En adelante, *Reglamento Interno*.

2 En adelante, *Código Electoral*.

3 En lo subsecuente, *Tribunal*.

que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y acordar las medidas que tiendan a mejorar las mismas, así como el debido funcionamiento del *Tribunal*.

TERCERO. Difusión del Derecho Electoral. A la par de la impartición de justicia, al *Tribunal* también le corresponde desarrollar las actividades relativas al fomento de la cultura de la legalidad en materia de justicia electoral y participación ciudadana, consistentes en tareas de capacitación, profesionalización, investigación y difusión del Derecho Electoral.

CUARTO. Centro de Capacitación e Investigación. Asimismo, en términos de los artículos 4, fracción IX, y 27 del *Reglamento Interno*, se dispone que, para el eficaz y debido ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, el *Tribunal* se integra, entre otros, por el Centro de Capacitación, Profesionalización, Investigación y Difusión del Derecho Electoral, quien tendrá a su cargo las tareas de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros de este órgano y de quienes aspiren a pertenecer al mismo, así como la difusión de la cultura, cívica, democrática y jurídica electoral en el Estado.

Para tal efecto, en los numerales 28, fracción V en relación con el 29, fracciones III y IV del *Reglamento Interno*, el Centro a través de la persona coordinadora tendrá entre sus funciones difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política, realizando ediciones a libros, revistas, periódicos o cualquier otro documento de divulgación científica emitido por el *Tribunal*, así como coadyuvar en la permanente actualización de la normativa.

QUINTO. En ese sentido, con el propósito de cumplir con una de las obligaciones constitucionales, como lo es la difusión del Derecho Electoral y que el *Tribunal* cuente con publicaciones especializadas en temas de Derecho Electoral, participación ciudadana y demás afines a la materia, así como de fortalecer al *Tribunal* cuyo quehacer documental sea de fácil acceso para la ciudadanía, mediante una línea editorial coherente y comprensible para el público que dé lugar a la construcción de análisis críticos de la evolución o situación actual de la materia y de las sentencias que se emiten, resulta de suma importancia que el *Tribunal* cuente con los Lineamientos que aseguren la producción editorial de la revista con objetivos institucionales, garantizando la calidad del contenido de sus publicaciones, a través de un órgano técnico que se encargará de velar por la calidad académica de las publicaciones de la Revista Digital "IUS-ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN", mediante la evaluación de los trabajos editoriales, dictamen y publicación de los trabajos editoriales.

Por lo que, este *Tribunal* como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, así como las atribuciones que confieren al Pleno, los artículos 116, fracción IV, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán y artículos 60, 61, 62 y 64 fracción IV del *Código Electoral* y 6 fracción IV del *Reglamento Interno*, así como, apartado

1, numerales 4 y 24 del Manual de Organización del *Tribunal*, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los **LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA DIGITAL "IUS-ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, para quedar en los términos de lo contenido en el Anexo Único.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar los Lineamientos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como publicar el presente Acuerdos y el anexo único en los estrados físicos y electrónicos, y en la página de internet del *Tribunal*.

TERCERO. Corresponderá al Pleno del *Tribunal*, la interpretación y resolución de lo no previsto en el Instrumento que se expide.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los Lineamientos entrarán en vigor a partir de la aprobación del presente acuerdo por el Pleno del *Tribunal*.

Así en reunión interna virtual de quince de julio de dos mil veintidós, por unanimidad de votos lo aprobaron y firman el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, ante el Secretario General de Acuerdos, Víctor Hugo Arroyo Sandoval, quien autoriza y da fe. DOY FE.

MAGISTRADO, PRESIDENTE, SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- MAGISTRADA, YURISHA ANDRADE MORALES.- MAGISTRADA, ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- MAGISTRADA, YOLANDA CAMACHO OCHOA.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL. (Firmados).

LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA DIGITAL "IUS - ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN" DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CAPÍTULO PRIMERO

Aspectos generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia para todas las unidades responsables del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y tienen por objeto garantizar que la producción editorial cumpla con los objetivos institucionales; así como cumplir con niveles óptimos de calidad en materia de justicia electoral, participación ciudadana, derechos político-electorales, fomento de la cultura de la legalidad y difusión de la cultura democrática.

Artículo 2. Los objetivos de los presentes lineamientos son:

- I. Asegurar que la producción editorial de la revista digital cumpla con los objetivos institucionales de este órgano jurisdiccional;
- II. Cumplir con los objetivos de difusión y fomento a la cultura de la legalidad y cultura democrática en la entidad y el país;
- III. Garantizar la calidad del contenido de las publicaciones; y,
- IV. Incentivar las coediciones con otras instituciones públicas, privadas, académicas, actores políticos y sociales de la entidad y el país con el fin de lograr una mejor participación, difusión y distribución de la producción editorial.

Artículo 3. La difusión y distribución de los productos editoriales será por medio de revista digital publicada de manera periódica en la página de internet del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Artículo 4. El Comité Editorial de la revista digital operará de conformidad con las determinaciones del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Artículo 5. La finalidad del Comité Editorial es organizar y coordinar el proceso de selección de los trabajos editoriales; así como la producción y distribución de los mismos.

Artículo 6. El Comité Editorial es el encargado de recibir, evaluar, dictaminar y publicar los trabajos editoriales.

Artículo 7. El material editable del Tribunal consistirá en obras originales, en idioma español que expresen trabajos de investigación referentes a las líneas temáticas especificadas en la publicación de la convocatoria pública de invitación definida por el Comité Editorial.

Artículo 8. Las líneas temáticas de la revista digital deberán cumplir con los fines institucionales para contribuir al análisis y conocimiento de la materia político-electoral que aporte a la justicia electoral, derechos político-electorales, participación ciudadana y a la cultura de legalidad y democrática.

Artículo 9. La revista digital no tiene carácter comercial, razón por la cual las colaboraciones no serán retribuidas económicamente.

CAPÍTULO SEGUNDO

Estructura y organización

Artículo 10. El Comité Editorial estará conformado por las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal y la persona titular del Centro de Capacitación, Profesionalización, Investigación y Difusión del Derecho Electoral, quien fungirá como Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 11. Los titulares de las Magistraturas tendrán derecho a voz y a voto para la toma de decisiones del Comité Editorial.

Artículo 12. El Comité Editorial podrá celebrar sesiones con

carácter ordinario y extraordinario, para las sesiones ordinarias se deberá convocar con una anticipación de tres días hábiles, mientras que para las extraordinarias únicamente se requerirá un día hábil.

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Editorial se integrará con la asistencia de la persona titular de la Presidencia o su suplente, y de, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 13. Los integrantes del Comité Editorial tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Participar en la deliberación y toma de decisiones en las sesiones;
- III. Proponer líneas temáticas, contenidos, formatos, estrategias de difusión y distribución, invitación de autores;
- IV. Aprobar la convocatoria de la revista digital;
- V. Proponer la invitación de personas académicas de reconocimiento, local, nacional o internacional para dictaminar los trabajos editoriales que integrará un determinado y específico número de la revista digital;
- VI. Conocer los trabajos editoriales previos a su evaluación y dictaminación;
- VII. Evaluar y dictaminar los trabajos editoriales;
- VIII. Supervisar los trabajos de diseño digital de la revista;
- IX. Aprobar la versión final de la revista digital para su difusión y distribución;
- X. Nombrar a la persona en calidad de representante para que asista a las sesiones, quién contará con derecho a voz, pero sin voto; y,
- XI. Las demás que le confieran los presentes lineamientos y la normatividad aplicable.

Artículo 14. La Presidencia del Comité Editorial recaerá en la Magistratura titular de la Presidencia del Tribunal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y dirigir las sesiones del Comité Editorial;
- II. Elaborar el proyecto de orden del día de cada sesión, con el apoyo de la Secretaría Técnica;
- III. Delegar a la Secretaría Técnica que someta a votación las propuestas del Comité Editorial;
- IV. Coordinar y vigilar el desarrollo y cumplimiento de las actividades del Comité Editorial;
- V. En caso de empate, la Presidencia del Comité Editorial contará con voto de calidad;

- VI. Instruir a la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social del Tribunal la elaboración del diseño y estrategias de difusión y distribución de la revista digital; y,
- VII. Las demás que deriven de los presentes lineamientos y la normatividad aplicable.

Artículo 15. La Secretaría Técnica del Comité Editorial recaerá en la persona titular del Centro de Capacitación, Profesionalización, Investigación y Difusión del Derecho Electoral y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar con derecho a voz durante las sesiones;
- II. Elaborar los proyectos de orden del día y someterlo a consideración de la Presidencia del Comité Editorial;
- III. Recibir y distribuir los trabajos editoriales a los integrantes del Comité Editorial, guardando el anonimato de los mismos;
- IV. Elaborar y enviar los oficios de invitación para las sesiones del Comité Editorial por instrucciones de la Presidencia;
- V. Pasar lista a los asistentes y verificar que haya quórum para las sesiones;
- VI. Tomar la votación de las sesiones y dar a conocer los resultados;
- VII. Elaborar el acta de las sesiones del Comité Editorial;
- VIII. Realizar el trámite de renovación de los permisos y registros requeridos para la publicación de la revista digital ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; y,
- IX. Las demás que le confieran los presentes lineamientos y las que le encomiende la Presidencia y el Pleno.

CAPÍTULO TERCERO

De la convocatoria y edición de la revista digital

Artículo 16. La convocatoria podrá ser por invitación o pública, que irá dirigida principalmente a Magistraturas electorales, Consejerías electorales, partidos políticos, personas académicas e investigadoras especialistas en la materia electoral y áreas afines y público en general.

Artículo 17. Los trabajos editoriales se apegarán enunciativamente a líneas temáticas siguientes:

- I. Justicia electoral;
- II. Derechos político-electorales;
- III. Democracia;
- IV. Violencia política;
- V. Violencia política en razón de género;

- VI. Derecho electoral comparado;
- VII. Sistemas y procesos electorales;
- VIII. Sistemas de partidos;
- IX. Sistemas normativos indígenas; y,
- X. Las que determine el Comité Editorial.

Artículo 18. Los trabajos editoriales deberán cumplir con las siguientes bases y criterios de edición:

- I. Todo trabajo deberá ser inédito y en idioma español;
- II. Los trabajos no podrán ser sometidos simultáneamente a la consideración de otras publicaciones editoriales;
- III. El envío de los trabajos deberá ser en dos archivos, el primero con el texto completo a evaluar y dictaminar sin el nombre de la persona autora y el segundo con el nombre, grado académico, institución de pertenencia de la persona autora y la línea temática;
- IV. Los trabajos podrán ser enviados al correo electrónico institucional de la Secretaría Técnica del Comité Editorial, o entregarse en las instalaciones del Tribunal en memoria USB o en disco compacto formato CD-R;
- V. Los trabajos se enviarán en:
 - a) Documento Word;
 - b) Tamaño carta;
 - c) Fuente Times New Roman;
 - d) Tamaño de fuente número 12;
 - e) Interlineado 1.5, sin sangrías, espacio anterior y posterior con reglón separado entre cada párrafo; y,
 - f) Márgenes superior e inferior de 2.5 cm. y derecho e izquierdo de 3.0 cm.
- VI. Las imágenes, gráficos, tablas, cuadros, mapas o cualquier otro material similar deberán adjuntarse en el texto de los trabajos;
- VII. Las referencias bibliográficas deberán ser en sistema APA;
- VIII. La extensión de los trabajos preferentemente será de entre siete y diez cuartillas; y,
- IX. Las que determine el Comité Editorial.

Artículo 19. La Secretaría Técnica deberá elaborar la convocatoria y, en su caso, los oficios de invitación por

instrucción de la Presidencia para ser sometido a votación por el Comité Editorial.

Artículo 20. La elaboración del diseño de la convocatoria y la estrategia de difusión de la misma, será realizada por la Coordinación de Comunicación Social por instrucción de la Presidencia; así como la distribución y publicación de la edición final de la revista digital.

Artículo 21. Las fechas de publicación de la convocatoria, así como la edición final de la revista digital será por decisión del Comité Editorial.

CAPÍTULO CUARTO Dictaminación

Artículo 22. El Comité Editorial es el único que puede dictaminar los trabajos editoriales presentados como propuestas para publicar en una de las ediciones de la revista digital y su decisión será inapelable.

Artículo 23. La dictaminación consiste en una evaluación de los trabajos editoriales presentados como propuestas bajo los parámetros de calidad científica y de investigación.

Artículo 24. Para dictaminar se dará preferencia a aquellos trabajos que cumplan y se apeguen a las bases y criterios editoriales aprobados por el Comité Editorial.

Artículo 25. La Secretaría Técnica avisará a las y los autores de los trabajos editoriales que hayan sido evaluados y dictaminados para publicar, así como de la cesión de derechos para la reproducción y distribución digital de los mismos.

CAPÍTULO QUINTO Derechos y obligaciones de los autores

Artículo 26. Las personas que decidan participar en las ediciones de la revista digital del Tribunal deberán contar con la protección de su obra de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y la demás legislación aplicable.

Artículo 27. Las y los autores de los trabajos editoriales deberán manifestar la declaratoria de autoría, así como la propiedad intelectual al momento de la presentación de los mismos ante el Comité Editorial para su evaluación y dictaminación de conformidad con el formato del anexo 1.

Artículo 28. Las y los autores de los trabajos que sean aprobados para la publicación en una de las ediciones de la revista deberán ceder los derechos de reproducción digital, así como la distribución de los mismos de conformidad con el formato anexo.

CAPÍTULO SEXTO Edición y distribución

Artículo 29. La Coordinación de Comunicación Social por instrucción de la Presidencia será la encargada de elaborar la propuesta de edición de la revista digital y de la estrategia de reproducción y distribución de la misma.

Artículo 30. La edición y distribución de la revista digital será presentada ante el Comité Editorial para su aprobación.

Artículo 31. Las fechas de publicación de la edición y distribución digital de la revista será por decisión del Comité Editorial.

FORMATO DE DECLATORIA Y CESIÓN DE DERECHOS

Por este medio declaro que el trabajo titulado _____, que presento para la Revista Digital "IUS - ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN" es totalmente original y que su contenido es una producción de mi directa contribución intelectual y no ha sido publicado previamente en ningún otro medio editorial y me comprometo a no someterlo a consideración de otra publicación mientras esté en proceso de evaluación y dictaminación por el Comité Editorial de esta revista, ni posteriormente en caso de ser aceptado para publicación. Los datos de referencia a materiales ya publicados están debidamente identificados con sus respectivos créditos incluidos en las notas bibliográficas. Declaro que los materiales en el contenido de esta obra están libres de derechos de autor y me hago responsable de cualquier litigio o reclamación relacionada con derechos de propiedad intelectual, exonerando de responsabilidad al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. En caso de que la obra editorial sea publicada, autorizo de manera ilimitada al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para que incluya el texto en la Revista Digital "IUS - ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MIHCOACÁN" y pueda reproducirlo y difundirlo.

(Lugar) _____ a (fecha) _____

Nombre y firma.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL